

**TRÁMITE:** Solicitud de homologación de Contrato de Servidumbre Voluntaria suscrito entre la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) y la Fundación FEXPO Sucre.

**SINTESIS RESOLUTIVA:** Rechaza la solicitud de homologación de Contrato de Servidumbre Voluntaria, presentada por CESSA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 38 de la Ley N° 1604, de Electricidad, de 21 de diciembre de 1994 (Ley de Electricidad), prevé que a solicitud del Titular, la Superintendencia de Electricidad, cuyas competencias ahora son ejercidas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), podrá imponer servidumbres para el ejercicio de la industria eléctrica, sobre bienes de propiedad privada o que sean del dominio patrimonial de cualquier entidad pública o autónoma.

Que el Artículo 14 del Reglamento de Uso de Bienes de Dominio Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995 (RUBDPCS), establece que las servidumbres voluntarias se constituyen por contrato celebrado entre partes.

Que el Artículo 15 del RUBDPCS, en cuanto al procedimiento, señala que el contrato de constitución de servidumbre voluntaria, debe ser objeto de consideración por el Organismo regulador, para que verifique si alguna o todas sus cláusulas, no vulneran la Ley de Electricidad y sus Reglamentos; y, en el caso de no haber observaciones, la AE lo homologue mediante Resolución, desde cuando constituye Ley entre partes.

**CONSIDERANDO:**

Que CESSA mediante memorial con registro N° 4964 de 26 de noviembre de 2009, solicitó la homologación de un Contrato de Constitución de Servidumbre Voluntaria para el tendido de redes eléctricas e instalación de transformadores de energía eléctrica, suscrito con la Fundación FEXPO Sucre, adjuntando al efecto el Contrato N° 187/09, suscrito el 25 de noviembre de 2009.

Que mediante Decreto N° 1220 de 10 de diciembre de 2009, se requirió a CESSA adjuntar el Testimonio de Poder N° 523/2009, que acredite las facultades de su representante legal, el cual fue remitido por CESSA mediante memorial con registro N° 21 de 4 de enero de 2010.

Que mediante Decreto Reg. 87 de 15 de enero de 2010, se dispuso la elaboración del respectivo informe.

Que en mérito a la aplicación de la nueva Estructura Organizacional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 342/2009 de 30 de noviembre de 2009, la evaluación del Contrato de Servidumbre Voluntaria, fue realizado por la Dirección de Derechos y Obligaciones

Que la Dirección de Derechos y Obligaciones, mediante Informe AE-DDO N° 004/2010 de 2 de febrero de 2010, se formuló observaciones al contenido del Contrato, recomendando a CESSA la complementación del mismo conforme las observaciones formuladas, a efecto de su adecuación a las disposiciones de la Ley de Electricidad y RUBDPCS.

Que CESSA, en conocimiento del Informe AE-DDO N° 004/2010, por memorial presentado con registro N° 1480 de 22 de febrero de 2010, expuso argumentos contradiciendo las observaciones formuladas en el citado Informe.

Que la Dirección de Derechos y Obligaciones, evaluó los argumentos de CESSA, emitiendo el Informe AE-DDO N° 038/2010, de 24 de marzo de 2010 y el Informe Legal AE-DDO N° 54/2010 de 9 de abril de 2010, en los que se establece que lo argumentado por CESSA no subsana las observaciones formuladas al contenido del Contrato N° 187/09, cuya homologación solicita.

Que sobre la base de la evaluación efectuada en el Informe AE-DDO N° 038/2010, de 24 de marzo de 2010 y el Informe Legal AE-DDO N° 54/2010 de 9 de abril de 2010, al contenido del Contrato N° 187/09 de 25 de noviembre de 2009, suscrito entre CESSA y la Fundación FEXPO Sucre, se establece que este no se adecua a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Electricidad y Artículos 17 y 25 del RUBDPCS, lo que impide su homologación.

**POR TANTO:**

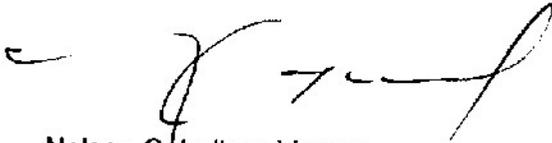
El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones en vigencia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rechazar la solicitud de Homologación de Contrato N° 187/09 de 25 de noviembre de 2009, de Servidumbre Voluntaria suscrito entre CESSA y la Fundación FEXPO Sucre, por no adecuarse a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Electricidad y Artículos 17 y 25 del RUBDPCS.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de CESSA el Informe AE-DDO N° 038/2010, de 24 de marzo de 2010 y el Informe Legal AE-DDO N° 54/2010 de 9 de abril de 2010, que forman parte de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, archívese.**



Nelson Caballero Vargas  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Es conforme:



Erika V. Luna Viole  
**DIRECTORA LEGAL a.i.**